

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2023-00051-00 Ejecutivo de BANCO FINANADINA S.A. contra NELSON EMIRO NONSOQUE MESA

INADMITESE la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ALLÉGUESE certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio respectiva de la sociedad apoderada CONSULTORIAS E INVERSIONES ALOA S.A.S., a la cual le otorga poder la Dra. ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY en calidad de apoderada especial de la entidad ejecutante. Téngase en cuenta la disposición del inciso primero del artículo 75 del C.G.P.

SEGUNDO: Del escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.066 Hoy dos (2) de junio de 2023 a la hora
de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9881736cd6b85a0471b283345c13eab55a46d537de11b1e7883c1140ffbf6e0

Documento generado en 02/06/2023 07:29:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>